

Algunos desarrollos lógicos en torno al argumento por la ignorancia

Nelson Barros Cantillo*

Resumen

Para el autor, el argumento por la ignorancia está relacionado con una lógica y una epistemología de la negación. La negación es la renuencia de un organismo a hacer algo o el descubrimiento de que algo no es o no está. La existencia sólo puede probarse relativamente tomando como trasfondo un contexto bien definido. Sin embargo, lo que vale en general en la ciencia y en la vida común en torno a la falacia de la ignorancia, no tiene cabida en la presunción de inocencia que definen los sistemas legales. Las incongruencias que se puedan presentar entre la presunción que favorece y la que desfavorece a una persona se solucionan mediante ficciones que permitan entender un mismo fenómeno primero en una perspectiva epistemológica y luego en otra; así, se presume la inocencia dentro del marco de los amparos constitucionales del ciudadano y se presume su culpabilidad habida cuenta de evidencias probatorias en su contra.

Palabra clave: Ignorancia.

Abstract

For the author, the argument for the ignorance is related with a logic and epistemology of negation. The negation or denial is the reluctance of an organism to do something or to discover that something is not or is not there. The existence can only be proved relatively taking as a background a context very well defined. However, in general what is valuable in science and in common life around the fallacy of the ignorance, is that it does not have a space in the presumption of innocence defined in the legal systems. The incongruousness that can be present between the presumption that is in behalf or against a person, can be solved with fictions that allow to understand in the same phenomenon first, in an epistemological perspective and then in an other; that is how the innocence is presumed within the constitutional citizen protections and their culpability is presumed with the presence of incriminating evidence.

Key word: Ignorance.

Si alguien afirma en la ciencia o en la vida corriente que Belcebú existe porque no es posible probar su

inexistencia o que no existe porque no es factible establecer su existencia, responderemos que se trata de un razonamiento falaz. Una entidad cualquiera puede existir o no existir aunque nunca podamos probar lo

* Abogado. Profesor del Instituto de Filosofía. Universidad del Atlántico.

uno o lo otro. La ausencia de prueba –se afirma en estos casos– no es prueba de ausencia.

El argumento por la ignorancia está relacionado con una lógica y una epistemología de la negación. “No” es una palabra sin correspondencia real directa, un ingrediente del lenguaje para indicar ausencia de algo, falta de algo o renuencia de alguien a hacer u omitir algo. Sin el término “no,” las operaciones mentales y el discurso serían muy difíciles o imposibles. Una inteligencia infinita funcionaría sin negaciones. Tampoco necesitaría de lógica o de matemáticas porque para conocer no requeriría de las deducciones o los cálculos. La lógica y las matemáticas son lenguajes de cálculo altamente desarrollados que las inteligencias finitas han concebido para conocer inferencialmente. Esos lenguajes contienen reglas para el uso técnico de la negación. Los lenguajes naturales están superpoblados de negaciones. “No” puede ser usado expresa o tácitamente. Lo segundo, cuando va lógicamente implícito en expresiones que denotan falta, ausencia, privación o renuencia. Así, “es difícil subir caminando el cerro de Satán,” equivale a “no es fácil subir caminando el cerro de Satán.” Palabras como “impío,” “desaseado” e “inmoral” son términos negativos de “pío,” “aseado” y “moral”.

Lo que nos interesa como sujetos cognoscentes es saber lo que una

cosa es, no importa cuán relativamente. Sin embargo, con frecuencia debemos conformarnos con saber lo que esa cosa no es. Al saber lo que una cosa es, así sea precariamente, por deducción sabemos en gran medida lo que esa cosa no es. Pero saber lo que no es no facilita, en general, un método para determinar lo que es. Sin embargo, dado un contexto limitado a escasas opciones, el examen de las notas negativas predicables de una cosa permite la gradual aproximación a lo que dicha cosa es.

El origen remoto de la negación es la renuencia de un organismo a hacer algo o el descubrimiento de que algo no es o no está. La expresión “lo que hay” remite a un juicio de existencia que denota el esfuerzo del cognoscente por descubrir si algo es o está. “Lo que no hay” pone en marcha un juicio de inexistencia que es una intromisión sintáctica del cognoscente en el mundo real para poblarlo de inexistencias y ausencias. Esa intromisión del cognoscente cuando habla negativamente de las cosas hace verdaderas las proposiciones más insólitas e inesperadas. Cuando la oración “hoy no es viernes 13” es una proposición verdadera, admitimos que su valor de verdad está justificado por un desacuerdo entre el enunciado y el calendario. Pero también son verdaderas y así mismo justificables en semejante forma, oraciones como “hoy no es un día de 100 horas,” “mañana no es sábado 45” o “este año no trae 550

días". Se precisa encuadrar las negaciones en un contexto limitado para evitar la circulación en el lenguaje de incómodas e inútiles verdades negativas. Cuando el juicio negativo no es restringido a un contexto preciso, el cognoscente no tiene límites para hablar con verdad de las situaciones más inimaginables.

A la pregunta ¿qué hay sobre la mesa? es posible responder: "el libro está sobre la mesa" cuando, en efecto, el libro está sobre la mesa. Pero si el libro no está sobre la mesa y en la pregunta no se hace mención de él, ni está implícito en el contexto del que brota la pregunta, no es o no debería ser semánticamente lícito decir "el libro no está sobre la mesa", pues de igual modo no lo está cada una de las cosas del mundo. La respuesta correcta es "nada hay sobre la mesa," si es el caso que nada hay sobre la mesa. "Nada" significa aquí "ninguna de las cosas que podrían estar sobre la mesa está sobre la mesa," pero no quiere decir que ninguna de las cosas del universo está sobre la mesa o que "nada" sea una entidad que misteriosamente flota, cubre, envuelve u ocupa un lugar sobre o encima de la mesa.

De igual manera, si alguien sostiene que aunque no pueda de ningún modo probarlo hay una entidad, para todos imperceptible, que aparece a cierta hora de la noche sobre la mesa, le diríamos que tal vez se trata de una alucinación suya y le recomendaríamos una consulta al psi-

cólogo. Si se empeña en que lo que dice es verdad porque no podemos probarle en contrario, le mostraríamos que ha incurrido en la falacia de ignorancia, misma en que caeríamos nosotros si le arguyéramos que la entidad no existe porque él no puede probar su existencia. No podemos, lógicamente hablando, afirmar la existencia o la inexistencia de la entidad. Pero sí podemos obligarnos a situar nuestros juicios de existencia o inexistencia en un contexto claro y definido. De este modo, estaríamos en situación de decidir si es razonable admitir que algo tiene existencia o no la tiene.

Inexistir quiere decir no tener existencia. La existencia sólo puede probarse relativamente tomando como trasfondo un contexto bastante bien definido. "No hay huellas de pigmeos en la playa" significa que era factible encontrarlas dentro de un contexto que admite la presencia de pigmeos en la playa. Tampoco hay momias egipcias, planetas o dioses en la playa, pero no era contextualmente compatible encontrar semejantes cosas en la playa. "Nada" es un concepto contextual y substractivo, pero no una categoría universal ni una entidad de firmeza real o de connotaciones ontológicas. Las metafísicas de la "nada" aparecen como resultado de la ontologización ilegítima de una palabra substractiva que sólo debe funcionar en un contexto dado.

Debido a la intromisión sintáctica

de las palabras de ausencia en el dominio de la realidad, el ser humano puede dotarse absurdamente a sí mismo de facultades omnipotentes: "Agustín es infinitamente capaz de no meter el mar en la cuenca de sus manos", o plantear dilemas y sofismas fundados en la infinitud del no hacer, como el siguiente argumento contra la omnipotencia divina: ¿Puede Dios, que todo lo puede, crear una piedra tan pesada que Ni él mismo pueda levantarla? Pues si puede crearla no podrá levantarla, y si la levanta es porque no ha podido crearla.

Lo que vale en general en la ciencia y en la vida común en torno a la falacia de la ignorancia, no tiene cabida en la presunción de inocencia que definen los sistemas legales. Una persona es inocente mientras no se pruebe lo contrario, es decir, mientras no sea oída y vencida en juicio. Esta presunción se asocia a un principio *jus* filosófico, llamado de favorabilidad, que postula que en caso de duda las decisiones judiciales deben favorecer al reo (*in dubio pro reo*).

Otras presunciones legales en materia criminal, en cambio, disponen que un hecho se tenga como plena prueba de otro, lo cual, en muchos casos, configura un prejuizamiento que sitúa al acusado en una situación procesal bastante desfavorable. Algunos doctrinantes encuentran en la práctica ciertas incongruencias entre la presunción

que favorece y la que desfavorece. Una persona, formalmente hablando, es inocente porque no se ha probado su responsabilidad en algún ilícito que se investiga, pero puede permanecer privado de la libertad porque hay indicios que seriamente la comprometen en el caso investigado. Se presume, por una parte, que es inocente y, por otra, que no lo es. Ambas presunciones corresponden al género de las denominadas "juris tantum", equivalente a proposiciones indiciarias referidas a situaciones o hechos que se tienen como ciertos, pero que admiten prueba en contrario.

¿Cómo se superan las incongruencias arriba señaladas entre la presunción que favorece y la que desfavorece a una persona? Los juristas, como los físicos, echan mano de ficciones o convenciones para poder llevar a cabo sus empresas teóricas y sus investigaciones prácticas. Esas ficciones o convenciones introducen elementos conceptuales relativistas que permiten entender un mismo fenómeno primero en una perspectiva epistemológica y luego en otra. Se presume la inocencia de una persona porque esa presunción es parte de las garantías constitucionales que amparan la libertad individual e inhiben el abuso de los poderes represivos del Estado; se presume su culpabilidad cuando esa presunción está apoyada en circunstancias y antecedentes que pueden fundar una opinión sobre su participación en el delito. No ocurre, por

consiguiente, que se presume y no se presume la inocencia dados un mismo tiempo y sentido, lo cual entrañaría una violación del principio lógico de no contradicción, sino que se presume la inocencia dentro del marco de los amparos constitucionales del ciudadano y se presume su culpabilidad habida cuenta de evidencias probatorias en su contra. Si lo segundo se disuelve procesalmente hablando, queda incólume lo primero; pero si se prueba la responsabilidad del encartado en la comisión del reato investigado, desaparecerá la presunción de inocencia.

No es a través de una rígida lógica bivalente como se determina la

prueba en contrario de las presunciones "juris tantum". No hay un matematismo probatorio que implique la inocencia y otro que implique la culpabilidad. Las pruebas allegadas al proceso acercan contingentemente al juez al convencimiento de lo primero o de lo segundo. No hay dos extremos polares como el bien y el mal, lo blanco y lo negro, lo izquierdo y lo derecho, que prohíjen la naturaleza absoluta o matemáticamente impecable de la verdad jurídica. Los jueces suelen equivocarse porque las sentencias no son implicaciones formalmente exactas y constrictivas, sino inferencias de probabilidad a veces bien fundadas y otras precariamente confeccionadas.